

The first of these, which is the subject of the present paper, is the
 one which is the subject of the present paper. It is the one which is the
 subject of the present paper. It is the one which is the subject of the
 present paper. It is the one which is the subject of the present paper.

ATHA-DAH-AOL-015-044

Decision

la Diputación Provincial
el día 11 de Mayo
de 1895.

Presidente
Senor Guinea

Tipitacas

Xivacoba

Marigorta

Castrogloray

Bourman

Santo Domingo

Onate

Gonzales, Maria

Impressos Secreta

Amor

Grader

Secretary of State
Washington D.C.

Journal of the

Con la Ciudad de Victoria y

salon de sesiones de la Casa Palacio de Provincia bien
de las cuatro de la tarde del dia cuatro de Mayo
de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron
bajo la Presidencia del Señor D. Bonito de Guineo,
Vice presidente en funciones de Presidente por au-
sencia del Señor Cano, los Señores Diputados que
al margen se expresan, y con asistencia de nues-
tros los infrascriptos Secretarios se trato y acordó
lo siguiente.

Después de la lectura del acta de la reunión anterior fue aprobada.

Comercio S. D. de los Arroyos de nueva
entrada, recibo por las Comisiones respec
tivas para que emitan sobre ellos el informe
correspondiente.

De la Princesa Ruizra el los Arroyos

que ha entendido la provincial e leyeron
y aprobaron los dos informes siguientes.

alzada interpuesto en el Ayuntamiento de Orizaba
contra el acuerdo de la Comision provincial

Crisp
El Ay
recurre
contra
provin
los cau
demente
quel Pe
ta su
Manie
lladeli

Crispan
El Ayuntamiento
recurre en alzada
contra acuerdo de la
provincial sobre los
gastos causados por la
demente Paula Mi-
guel Fernandez ha-
sta su ingreso en el
Manicomio de Va-
lladolid

sancionado ya por la Diputación, en que se previno que los gastos que hubiere originado la demente Paula Miguel Fernandez hasta su ingreso en el Manicomio de Valladolid, fuesen satisfechos por el Ayuntamiento del pueblo de su naturaleza que es Crispan. El tenor literal de dicho informe es como sigue.

Excmo Señor. - La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, y ha oído el recurso de alzada interpuesto en el Ayuntamiento de Crispan, contra el acuerdo de la Comisión provincial dictado en 28 de Noviembre último, y sancionado por D.E. en 19 de Abril último en que se previno; que los gastos que hubiere originado la demente Paula Miguel Fernandez hasta su ingreso en el Manicomio de Valladolid en el que se encuentra, fuesen satisfechos por el Ayuntamiento del pueblo de su naturaleza que es Crispan. Ahora bien, como consecuencia de ese acuerdo, el Excmo Ayuntamiento de Vitoria ha reclamado al de Crispan la cantidad de 309'60 pesetas por el concepto de gastos causados por la referida demente con anterioridad a su ingreso en el Hospital Manicomio en que se halla, y considera que no es justo que tan solo por haber nacido en la Villa de Crispan, se obligue a su Ayuntamiento a satisfacer esos gastos, citando hacia mucho tiempo que la Paula Miguel reside en esta Ciudad, y además tiene dicha enferma algunos bienes en aquel termino municipal; la Comisión entiende, que siendo terminante la prescripción del artículo 68 del Reglamento de Beneficencia, debe abonar desde luego el Ayuntamiento de Crispan al de Vitoria la cantidad que le reclama, y toda vez, que se dice que la Paula Miguel posee algunos bienes, debe manifestarse al citado Ayuntamiento de Crispan en qué consiste la clase y número de bienes que pertenecerán a dicha alienada, remitiendo a la Comisión provincial una relación de todos ellos, haciendo constar en ella, después de examinar el Catastro y de ver a los que los lleven en arrendamiento, respectivamente pertenecen a la citada Paula Miguel, y con estos datos la Comisión resolverá lo que crea justo. En consecuencia la in-

firmante opina que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre si bien deberá practicarse la información que se propone. — M. B. sin embargo reemplazó lo mas acerto so. — Vitoria 4 de Mayo de 1895. — Santiago Gonzalez Mateo. — B. de Guinea. — Mateo Castañeray."

Salimillas

Presupuesto ordinario para el actual año y alzada interpuesto por D. Aquilino Abecia y Conderes.

El reglamento del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Salimillas correspondiente al año actual y recurso de alzada interpuesto por D. Aquilino Abecia y conderes, vecinos de dicha Villa solicitando se desapruebe la partida de 1500 pesetas consignadas para la titular de medicina, asignando solo 500 por ser mas justo y reclamarlo así el vecindario y la minoria del Ayuntamiento y Junta municipal. Dicho infante dice:

Excmo. Señor. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincia se ha hecho cargo del acuerdo recurrido que el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Salimillas correspondientes al año actual y del recurso de alzada interpuesto por D. Aquilino Abecia y conderes, vecinos de dicha Villa solicitando se desapruebe la cantidad de 1500 pesetas consignadas para la titular de medicina asignándole solo 500 por ser mas justo y reclamarlo así el vecindario y la minoria del Ayuntamiento y Junta municipal. — Resultando que al aprobar dicha partida la Comisión provincial tuvo en cuenta lo que preceptua el Reglamento para el servicio beneficio de los pueblos aprobado por Real Orden de 14 de Junio de 1891 por el que se autoriza a los Ayuntamientos y Juntas municipales para la eleccion nombramiento y enajenacion que deben disfrutar los facultativos sin que aparezca limitada la cantidad que deba retribuirles; la informante encontrándolo conforme y arreglado a las disposiciones vigentes, opina que D. B. no tiene preserte su aprobacion al presupuesto de referencia destinando el recurso de alzada de D. Aquilino Abecia y conderes con la reserva ordinaria y advertencia de

De
Presup
nal al
ra el ej
D. 1895

Trin
Op.

que se signifique al Ayuntamiento de Salinillas que procure en toda clase de servicios municipales la equidad y economía que le esta encomendada. = Tal es mi parecer. V.C. no obstante con su superior ilustracion resolverá como siempre lo mas acertado. = Victoria A. de Mayo de 1875. = Santiago Gonzalez Mateo. = Mateo Lastagaray. = B. de Guinea.

Y igual aprobacion merecieron tambien cuatro informes emitidos por la Comision de Hacienda Municipal en los siguientes expedientes.

El primero en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, perteneciente al Ayuntamiento de Ocio. Dice el informe.

Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado por encargo de V.C. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, perteneciente al Ayuntamiento de Ocio, y resultando haberse cubierto en su tramitacion todas las formalidades legales, incluso la de su exposicion al publico, sin que durante esta se haya promovido reclamacion alguna contra el, ha que informa al de parecer puede V.C. renvirse prestarle su aprobacion, con la reserva ordinaria. = Tal es el parecer de la Comision informante. V.C. no obstante acordara como siempre lo que estime mas acertado. = Victoria A. de Mayo de 1875. = Santiago Gonzalez Mateo. = Juan Jose de Rivasoba. = Victor Manero.

El segundo en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio correspondiente al Ayuntamiento de Ariner. El informe exponen sigue.

Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado por encargo de V.C. el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio correspondiente al Ayuntamiento de Ariner; y encontrandolo formado con arreglo a las disposiciones vigentes, sin que durante el tiempo de su exposicion al publico se haya producido reclamacion alguna contra el, copia puede V.C. renvirse prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria, advertencia de que una al presupuesto citado la cuenta de presupuestos y acta de arqueo de fin de Febrero ultimo, remitiendo a este Centro un ejemplar de cada uno de dichos documentos, para unirla tambien a la copia que queda celebrada

Ocio

Presupuesto adicional al ordinario para el ejercicio actual de 1875

Ariner
Op.

en el mismo. — Tal es el parecer de la informante P. C. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado a justicia. — Victoria 4 de Mayo de 1895. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan Jose de Rivaroba.

Arazuza

Presupuesto adicional al ordinario para el actual año de 1895.

El tercero, en el prebupuesto adicional al ordinario del año actual correspondiente al Ayuntamiento de Arazuza. El tenor literal de dicho informe es el que sigue.

Excmo Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal a la que P. C. se ha servido pasar el informe de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, correspondiente al Ayuntamiento de Arazuza, lo ha examinado atentamente, y observando que a falta de tratado con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, sin que durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público, se haya producido reclamación alguna contra el la informante opina que P. C. convenga prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, y advertencia de que las cien pesetas que manifiesta en la relación se consignaron además por una equivocación deber figurar en el capítulo 13 Devoluciones. — Tal es el parecer de la Comisión informante: P. C. no obstante acordará como siempre lo que considere mas arreglado a justicia. — Victoria 4 de Mayo de 1895. — Victor Manero. — Santiago Gonzalez Mateo. — Juan Jose de Rivaroba.

Vitoria

Encabezamiento de consumos a los pueblos agregados y reclamaciones producidos contra el mismo.

Y el cuarto en el encabezamiento efectuado por la Junta Municipal del Excmo Ayuntamiento de Vitoria por concepto de consumos, entre los pueblos agregados, reclamaciones contra el mismo producidas por las de Lasarte, Garin, Orreaga, Armentia, y Arriaga; y reparto girado en el de Ali para hacer efectiva su respectiva cuota el cual han reclamado los vecinos del mismo D. Bernabé Guinenez Don Andres Urbina D. Claudio Zabala y D. Pio Landa.

El informe copiado a la letra es del tenor siguiente. Excmo Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del encabezamiento efectuado por la Junta municipal del Excmo Ayuntamiento de Vitoria en

Presupuesto
del Ayuntamiento
de Vitoria
para el año
1895
encabezamiento
de consumos
a los pueblos
agregados
y reclamaciones
producidos
contra el mismo.

tre los pueblos agregados por concepto de consumos, de las reclamaciones contra el mismo producidas por los de Lasarte, Sanjurjo, Vitoria, Armentia, Arriaga, y del reparto girado en el d. Ali para hacer efectiva su respectiva cuota, y contra el cual han reclamado los vecinos de mismo D. Bernabe Sainza D. Andres Urbina y Claudio Zabala, y D. Pio Leanda. Respecto al creazionamiento entre los pueblos citados la infirmente son atendibles las razones alegadas por la Junta Municipal para desestimar por ahora las reclamaciones de los de Lasarte, Sanjurjo, Vitoria, Armentia y Arriaga, pero sin perjuicio de que sean extendidas en los sucesivos creazionamientos, si subsistieren las mismas circunstancias. En cuanto al reparto de consumos girado en el pueblo de Ali como quiera que se ha utilizado dicho medio en abierta oposicion con el articulo 54 de la Instruccion que autoriza el reparto de consumos unicamente cuando se observe que los cuatro primeros pueblos del articulo 55 no dan resultado, este parece proceda a declararlo nulo sin valor ni efecto alguno. Tal es su opinion. V. B. sin embargo requiera lo que sigue. Vitoria 30 de Abril de 1845. Victor Manero Santiago Gonzalez. Mateo Juan. Juan de Rivaroba."

Seguidamente se leyeron y aprobaron los informes presentados por la Comision de Montes y Caminos en los asuntos que a continuacion son detallados.

El primero es la alzada interpuesta por D. Martin Zabarte Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Crispiana contra un acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria en virtud del cual se declara obligado al reconocimiento de dicho pueblo a dejar en el caso y estado que tenia un terreno que se usa utilizandolo para transito de Carros y Caballerias. Dicho informe dice.

Excmo Señor. La Comision de Montes y Caminos se ha enterado del recurso de alzada y entocaden- tas a el unidos, interpuesto ante V. B. por D. Martin Zabarte Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Crispiana contra un acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria en sesion ordinaria de 27 de Marzo ultimo en virtud del cual se declara obligado al reconocimiento de dicho pueblo a

Crispiana
El Presidente de la
Junta administrativa
ha alzado un
acuerdo del Excmo
Ayuntamiento de Vi-
toria, obligandole a
dejar un terreno en
el estado ante-
rior

dejar en el ser y estado que tenia un terreno que hasta la fecha ha venido utilizandose para transito de carros y Caballerias, acuerdo que motivo una instancia de donde por D. Benigno Taca, vecino del referido Orizaba habitante en el molino sito en jurisdiccion del mismo por ocasionarle la intercepcion del transito citado grandes perjuicios, en como a la numerosa clientela que tiene; la informante opina que tratandose de una servidumbre publica como se trata, debe acordar A.C. el parte del referido expediente a la Comision de Estudios para que como cuestion de derecho sujeta en ilustrado parezca A.C. sin embargo con su mayor ilustracion acordarg lo mas acertado.

Vitoria A de Mayo de 1885 Justino Pradier Pedroza Toluca y Mateo Castayara.

Ogueda
Se declare provincial
el camino prolonga
cion del de Luaza
hasta el confin de
Vizcaya

Se se requiere en una comunicacion de donde por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogueda manifestando que se preveido aceptar las condiciones impuestas por la Diputacion para la declaracion de provincial del camino vecinal prolonga cion del de Luaza hasta el confin de Vizcaya, vien pre que la recepcion comprenda tambien el segmento de Llodio a Ogueda en la parte que corresponde a este municipio y que para los afrontos de piedra que se ordenen para su recibo, se declare buena la existente en los rios y demas puntos de dicho municipio. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. D. La Comision de Montes y Caminos ha examinado la Comunicacion del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogueda en la que manifiesta que se preveido aceptar las condiciones impuestas por la Diputacion para la declaracion de provincial del camino vecinal prolonga cion del de Luaza hasta el confin de Vizcaya, vien pre que la recepcion comprenda tambien el segmento de Llodio a Ogueda, en la parte que corresponde a este municipio y que para los afrontos de piedra que se ordenen para su recibo se declare buena la que existe en los rios y demas

Vito
Juncon
la Diputacion
al Oatro
nuevo.

juntos de dicho municipio; y visto el informe emitido por el Teniente
gobernador de Provincia, la informando si de parecer de V.E. acordar se
gún se propone en referido informe, que como el municipio de Oquendo
pone por condición el que se declare también provincial el camino
titulado de Llocto á Oquendo en la parte que corresponde á su ju-
risdicción y á la vez altera el contexto de las condiciones impues-
tas oportunamente á lo que terminantemente se dispuso sobre este pun-
to en decreto de 17 de Noviembre de 1873, no es posible
acceder á su pretensión por no atenderse á lo dispuesto por
este Centro, y determinar la clase de piedra que para los
aprovechos habrá de emplearse. — La superioridad de
V.E. sin embargo resolverá como siempre lo mas acor-
tado. — Victoria A. de Mayo de 1875. — Justino Gra-
dier — Mateo Castañeray — Federico Schuffe.

Vitoria
Junta religiosa que
la Diputación de
al Patrono Don Don
neio.

Y por último merecio tambien la pro-
piedad de V.E. el informe que emite la Comisión pro-
vincial por resultado de las gestiones que se le encomen-
daran y ha practicado para la celebracion de la
funcion religiosa que esta Corporacion debia, como
siempre al glorioso Patrono de la Provincia San Don
sencio de Armentia. Dice en el informe.

Excmo. Señor. — Los Diputados que
suscriben y que constituyen la Comisión provin-
cial á quien V.E. autorizo para que se ocupa-
se de practicar las convenientes gestiones á obje-
to de que pueda celebrarse la funcion religiosa
que esta Corporacion debia igualmente al glorio-
so patrono de la Provincia San Don sencio de
Armentia, tiene el honor de manifestar á
V.E. — 1.º Que el día de su máxima cines de los
corrientes ni los diez de su máxima tendra lugar
la funcion religiosa de referencia en la Iglesia Paro-
quial de San Pedro Apostol de esta Ciudad, asis-
tiendo la Corporacion en pleno é invitando para di-
cho acto á los señores empleados; y 2.º Que para
encargado de cuidar la Catedral Sagrada es Pres-
bitero D. Felix Apuraycio natural de esta Ciudad
Es cuanto tienen el honor de manifestar, á V.E.
Victoria A. de Mayo de 1875. — Juan José de Pi-

